

El Confesor Real en Castilla (siglos XIII al XV): conocimiento sobre el mismo y planteamiento de estudio

Guillermo F. Arquero Caballero
Universidad Complutense de Madrid

Resumen

En el presente trabajo se ofrece un estado de la cuestión sobre una figura de la Corte castellano-leonesa durante el periodo que transcurre entre los siglos XIII y XV: el confesor del rey. Este personaje ha sido poco estudiado hasta el momento en el ámbito de la Corona de la Castilla medieval, si bien en los últimos años se ha llamado la atención en la historiografía sobre la importancia que pudo tener (tanto en lo que se refiere a la atención espiritual del monarca en el servicio religioso de la Corte como a los procesos políticos de la monarquía y la Iglesia), ya que se confiaron a los confesores diversas atribuciones y encargos en las tareas de gobierno y representación de la persona del rey. Lo que se ofrece por tanto es una valoración de este personaje sobre la base de la bibliografía existente, un primer esbozo prosopográfico y sus posibilidades de estudio.

Abstract

In this work we offer an overview about a figure of Castilian-Leonese Court, in the period between the 13th and 15th centuries: the king's confessor. While there has been a call for attention by historians on the role royal confessors played (as much in the field of king's spiritual care in the religious service at the Court as in the field of political action at the service of Monarchy and the Church), since royal confessors were entrusted with different tasks and functions of government and representation of the person of the king, this kind of clergyman is yet to be fully examined for the Kingdom of Castile and Leon during Middle Ages. In short, we will try to offer an evaluation of the figure of royal confessor on the basis of the bibliography, a first prosopographical overview and the possibilities of study.

1. PLANTEAMIENTO DEL TEMA

El confesor real (entendamos tanto el del rey como el de diversos miembros de la familia regia) es una figura tan desconocida como llamativa, sobre todo en el caso que nos ocupa: la Corona castellano-leonesa, desde su definitiva unificación con Fernando III hasta el reinado de Enrique IV. Como ya hizo notar Georges Minois, se le puede atribuir al confesor gran influencia sobre el rey en la vida política del reino.¹ En efecto, se trata de una persona cercana al monarca, de su confianza, a la que éste acude en busca de la salud de su alma y de su conciencia y a la que abre su intimidad, todo lo cual puede otorgarle una notable influencia.

Pero la figura del confesor real resulta difícil de estudiar, y de ahí quizás la escasa atención que ha recibido en la historiografía, vacío que espero poder llenar en un futuro próximo con las investigaciones que en el presente trabajo se plantean. La dificultad para el estudio de esta figura se debe a diversos problemas. Así, aunque el confesor real fue evolucionando hacia una figura institucional en la Corte, en la Castilla medieval tuvo mayor peso la condición personal del confesor sobre el propio cargo que

¹ Georges Minois, *Le confesseur du roi: Les directeurs de conscience sous la monarchie française* (Francia: Fayard, 1988), 9.

desempeñaba² (si bien a lo largo de la Baja Edad Media fue conformándose como una institución en la Corte).³ Ello implica que sea poca la documentación existente sobre el confesor real en cuanto figura institucional, lo que obliga a centrar la investigación en el estudio de las personas que desempeñaron tal función. Pero el mayor escollo es sin duda la propia naturaleza de tal función: la asistencia espiritual en la intimidad y el secreto, una relación que no puede ser desvelada a nadie y de la que no queda, por tanto, evidencia alguna.

Ante estos problemas, en especial el último de ellos, ¿en qué medida y de qué manera puede plantearse un estudio riguroso? Lo que las investigaciones han revelado es que los confesores reales fueron asiduos colaboradores de la Monarquía, ejerciendo no pocas veces cargos de responsabilidad política tras haber ocupado el confesionario del rey, o bien mientras lo ejercían. Ello es indicio de que existe una relación entre un cargo privado y secreto con el rey y toda una serie de funciones ejercidas en el ámbito general de la Corte o del reino, lo que la hace de por sí una figura que merece ser estudiada.

2. CONTEXTO HISTORIOGRÁFICO-TEMÁTICO Y FUENTES DE ESTUDIO

Como hemos dicho, el confesor real es una figura poco conocida. En efecto, para el caso de la Corona castellano-leonesa existen pocos estudios a día de hoy. Ya en la Edad Moderna comenzó cierto interés por la historia del confesionario regio durante el Medievo, dentro de los conflictos entre órdenes religiosas por atribuirse una mayor importancia histórica en el mismo.⁴ En esta línea siguieron encuadrados los primeros estudios contemporáneos: las publicaciones del dominico Luis Alonso Getino⁵ y del franciscano Atanasio López⁶, únicos trabajos que se centran exclusivamente en la figura del confesor real en Castilla. No obstante, en tiempos más recientes se ha llamado la atención sobre esta figura en el marco del estudio de la monarquía castellana⁷, y no son pocos los autores que, aun colateralmente, le han prestado atención, tanto para el caso castellano-leonés como para otras Coronas peninsulares.⁸ De todos modos, no hay en nues-

² Óscar Villarroel, "Las relaciones monarquía-Iglesia en la época de Juan II de Castilla (1406-1454)" (tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2006), 926.

³ David Nogales, "Confesar al rey en la Castilla bajomedieval (1230-1504)," en *Pecar en la Edad Media*, coord. Ana I. Carrasco y María P. Rábade (Madrid: Sílex Ediciones, 2008), 78, 56-57.

⁴ Existe una serie de documentos de principios del XVIII, guardados en la Biblioteca Nacional (Mss. 5758), en los que se defiende la preeminencia histórica de los dominicos, en unos, y la de los franciscanos (para la Corona de Aragón), en otros, en un claro sentido polémico. También en la Biblioteca Nacional se guarda un texto redactado por Diego José Dormer (Mss. 12060, "Delos confesores, ó, Padres de Conciencia de los Señores Reyes de Aragón") donde el cronista, recurriendo a numerosas fuentes, induce a pensar que los dominicos ocuparon primigeniamente el confesionario real en Aragón, tarea que les sería por tanto propia. Estos fondos son de gran interés, ya que recurren a fuentes medievales y nos informan de este periodo.

⁵ "Dominicos españoles confesores de los reyes", *Ciencia tomista*, 14 (1916).

⁶ "Confesores de la Familia Real de Aragón," *Archivo Ibero-americano*, año XVI, n° 92 (marzo-abril 1929; mayo-junio 1929); "Confesores de la Familia Real de Castilla," *Archivo Ibero-Americano*, año XVI, n° 91 (enero-febrero 1929); "Confesores de la familia real de Mallorca y Navarra," *Archivo Ibero-Americano*, año XVI, n° 95 (septiembre-octubre 1929); "Fray Fernando de Illescas, confesor de los Reyes de Castilla Juan I y Enrique III," *Miscelánea dentro de Archivo Ibero-Americano*, XXX (1928); "Fray Alfonso de Alcocer, confesor de Enrique III de Castilla," *Archivo Ibero-Americano*, año XV, n° 87 (mayo-junio 1928).

⁷ José Manuel Nieto Soria, *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla (1369-1480)* (Madrid: Editorial Complutense, 1994). El autor destaca la importancia política del confesor del rey (140 y siguientes), y en otros trabajos también ha indicado la relevancia que pueden llegar a tener las investigaciones sobre esta figura.

⁸ En el caso portugués merecen especial mención los trabajos de Rita Costa Gomes (*The making of a court society: kings and nobles in late medieval Portugal*, - Cambridge: Cambridge University Press, 2002) y João Francisco Marques ("Franciscanos e Dominicanos Confesores dos Reis Portugueses das duas Primeiras Dinastias, espiritualidade e Política," *Revista da Faculdade de Letras - Línguas e Literaturas*, Anexo V - Espiritualidade e Corte em Portugal, sécs. XVI-XVIII, Porto, -1993-); en el navarro María Narbona Cárcelos (*La Corte de Carlos III el Noble, rey de Navarra, espacio doméstico y escenario de poder, 1376-1415* -Pamplona: EUNSA, 2006); y en el castellano David Nogales con su ponencia "Confesar al rey en la Castilla bajomedieval (1230-1504)" (en *Pecar en la Edad Media*, coord. Ana I. Carrasco y María P. Rábade -Madrid: Sílex Ediciones, 2008-) así como el capítulo 5 (en concreto: 191-241) de su tesis doctoral "La Representación religiosa de la monarquía castellano-leonesa: La Capilla Real (1252-1504)" (Madrid, 2009)

tro país estudios equiparables a los que se han hecho en el caso de Francia⁹, salvo para la Edad Moderna.¹⁰

Esto en cuanto a la base bibliográfica de la que partimos. En lo que se refiere al contexto temático y de los estudios referidos a Castilla estas indagaciones se deben enmarcar dentro de los estudios (abundantes a día de hoy) sobre la Corte regia y Casa Real, de las relaciones entre la Iglesia y la monarquía y en el proceso de génesis del Estado Moderno en Castilla (la Casa Real, la privanza, la sociedad cortesana, etc.). De hecho, ya en la época medieval se entendió la importancia del confesor dentro del contexto cortesano y de gobierno, dada la necesidad que tenía el rey del confesor para su salud espiritual y para el consejo. Así se lo indicaba Lope de Barrientos a Juan II, su confesando, cuando le decía que, para ciertos asuntos, “es necesario juyzio e consejo de gran sabio que sepa juzgar e disçerner”¹¹, aludiendo sin duda a su propia función de confesor. Este mismo monarca, para justificar la ejecución de don Álvaro de Luna, señaló como uno de tantos agravios el haber sido privado por el Condestable de la compañía de sus confesores y otros consejeros.¹²

Pero la importancia del confesor no se limitaba al ámbito privado y personal del rey. En efecto, la salud espiritual del monarca ayudaría al buen desarrollo de la vida del reino, en cuanto que aquél era su rector.¹³ Así pues, es en el marco del consejo y colaboración con la Monarquía (tanto en lo estrictamente espiritual como en lo temporal) donde ha de plantearse el estudio.

¿Cuáles son las fuentes a consultar? En cuanto servidores y colaboradores de la monarquía y hombres de Iglesia, podemos seguir el rastro de los confesores reales en numerosas fuentes (documentación regia y episcopal, crónicas, archivos conventuales y monásticos fundamentalmente), donde no suelen aparecer en su condición explícita de confesores reales, sino como obispos, priores y en otros muchos cargos eclesiásticos y cortesanos que desempeñaron. De ahí que la búsqueda pueda hacerse ardua y dispersa. No obstante, sí se puede encontrar información del confesor real como tal en los fondos de Raciones y Quitaciones de Corte en el Archivo General de Simancas, como miembro de la Casa Real a quien se incluye en las cuentas de la misma, vía por la cual, además, podemos encontrar nuevos nombres.

Pero todas estas fuentes se refieren a la faceta pública de los confesores. Cabe preguntarse si podríamos llegar a saber algo sobre la relación privada con el rey, núcleo esencial de su función y que le dota de gran relevancia. Mi hipótesis es que sí podemos, ya que si bien nos está vedado saber nada del diálogo rey-confesor en la intimidad (saber de qué temas concretos trataron), sí podemos tratar de reconstruir lo que podría darse en llamar el *discurso penitencial* del confesor. Con este término quiero referirme al discurso que el confesor pudo dirigir al rey en la intimidad sobre la dimensión moral de la realeza y los fundamentos ideológicos de la misma (cómo se ha de ser un buen rey, qué debe procurar y evitar el mismo, su responsabilidad como monarca cristiano...) que

y Óscar Villarroel, que trata la figura, para el caso del reinado de Juan II, en su tesis doctoral “Las relaciones monarquía-Iglesia en la época de Juan II de Castilla (1406-1454)” (Universidad Complutense de Madrid, 2006). Este último señala con acierto que se puede ver en la historiografía que “existe ya una cierta aproximación a la figura política de los confesores reales, así como una valoración de su poder de influencia política” (1.070).

⁹ Además del mencionado estudio de Minois, tenemos el trabajo de Xavier de la Selle *Le service des âmes à la Cour. Confesseurs et aumôniers des rois de France, du XIIIe au XVe siècle* (París: École des Chartes, 1995).

¹⁰ Leandro, Martínez Peñas *El confesor del rey en el antiguo régimen* (Madrid: Editorial Complutense, 2007). El autor comienza su estudio desde el reinado de los Reyes Católicos.

¹¹ Lope de Barrientos, *Tratado del dormir*, ed. María Isabel García-Monge (tesis doctoral, Madrid: Universidad Complutense de Madrid), parte I, 98.

¹² De esta manera, el Condestable habría actuado en su deservicio “apartando y alejando de mi corte a las personas científicas de quien yo me podía bien servir... y otrosí a los devotos y buenos religiosos con los que yo me confesaba, no dándoles lugar a que residiesen ni estuviesen en mi corte ni cerca de mí”. Citado en José Luis Martín, *Enrique IV de Castilla, rey de Navarra, príncipe de Cataluña* (Jondarríbia: Nerea, 2003), 59.

¹³ David Nogales Rincón, “Confesar al rey ...”, 56.

podieron influir en el ánimo y conducta de los monarcas. Ello supone, por un lado, indagar en otras fuentes además de las ya mencionadas y establecer un marco teórico de análisis para saber leer estas fuentes desde la perspectiva adecuada.

Sobre las fuentes, debemos de considerar fundamentalmente ciertas noticias que encontremos en textos diversos¹⁴, la literatura penitencial¹⁵ y otro tipo de discursos, como los tratados¹⁶ y sermones.¹⁷ En cuanto al marco teórico, me parece que puede ser de gran provecho el concepto y la metodología a él anexa del “poder pastoral” que desarrolló Michel Foucault, como una variedad de poder surgida precisamente en el ejercicio pastoral de los clérigos cristianos, y que tendría en el confesionario su máxima expresión.¹⁸ Así pues, habríamos de movernos también en el ámbito de estudio de la

¹⁴ A modo de ejemplo, tenemos el caso de fray Sancho de Juvera, confesor de doña Constanza, esposa de Fernando IV de Castilla. Habiendo fallecido la reina, se corrió el rumor de que había muerto excomulgada por haber cobrado rentas eclesiásticas indebidamente. El confesor declaró posteriormente que Constanza había resarcido lo debido y que él mismo la absolvió de toda culpa (ver Atanasio López, “Confesores de la familia real de Castilla”, 31). Es así ejemplo de una noticia sobre el diálogo secreto entre confesor y reina, que él hace público en parte. En las crónicas hay muchas otras referencias a la relación del rey y el confesor.

¹⁵ En efecto, se puede poner en relación las obras penitenciales con la atención específica al monarca. Por ejemplo, el célebre *Libro de las confesiones* de Martín Pérez (inicios del XIV), dedica apartados específicos sobre cómo tratar con los soberanos temporales. Por otro lado, sabemos que una de las fuentes que Juan Gil de Zamora usaba para sus escritos (y cabe pensar que también para su ministerio pastoral) era el *Liber de Confessione Sacramentali* de Pedro de Blois (ver Charles Faulhaber, “Pedro de Blois, fuente del *Dictaminis epithalamium* de Juan Gil de Zamora,” *Archivo Ibero-Americano*, Serie 2, vol. 33 -1973-), lo que permitiría plantear una hipótesis sobre cómo era la praxis penitencial entre el rey Sancho y este confesor. La mencionada obra se puede encontrar en *Patrologia Latina*, tomos CCVII: *Petri Blesensis Bathioniensis in Anglia Archidiaconi Opera Omnia*, ed. J. P. Migne (1855), cols. 1077-1082. Asimismo, el estudio de la documentación sinodal (como el *Synodicon hispanum* dirigido por Antonio García y García, o *Los Códigos eclesiásticos españoles y de Indias: o Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América* editados por Tejada y Ramiro en el XIX) y otros textos canónicos son importantes para entender cómo se celebraba el sacramento de la penitencia y en qué condiciones.

¹⁶ Frank Tang señaló en su momento la importancia de los tratados pedagógicos destinados a los príncipes (según él estudiados hasta el momento más desde la perspectiva filológica que desde la histórica) cuyos contenidos podrían ser similares a los que transmitían los confesores a sus regios penitentes. Dice así que estos tratadistas (traduzco del inglés) “como escritores se dedicaron a una actividad que podría ser comparada con aquélla de los miembros de su orden que actuaron como confesores” (Frank Tang, “Royal Misdemeanour: Princely Virtues and Criticism of the Ruler in Medieval Castile -Juan Gil de Zamora and Álvaro Pelayo-”, en BEJCZY, István Pieter; NEDERMAN, Cory J. (coords.), *Princely Virtues in the Middle Ages, 1200-1500, Herrchertugenden im Mittelalter*, coords. István Pieter Bejczy y Cory J. Nederman, 120 - Turnhout, 2007-). De tal manera, el estudio de estos tratados nos puede ayudar a suponer qué podría decir el confesor al rey en privado utilizando estas fuentes. Para este autor, esta faceta de los tratados ha sido minusvalorada en favor de una lectura desde la clave de la “propaganda real” (103, nota 103).

¹⁷ Podemos comparar confesión y predicación como dos vías de adoctrinamiento que llevan a influir en el ánimo y la conducta de quien las recibe, con la diferencia de que la confesión es particular y privada y la predicación general y pública. Por ello, creo que se pueden aprovechar los sermonarios como vía de estudio de la labor de los confesores. Pensemos, por ejemplo, que Juan Gil de Zamora (confesor de Sancho IV) dejó escrito un sermonario (ver Fernando Lillo, “El Sermonario inédito de Juan Gil de Zamora a la luz de las Artes Praedicandi”, en *Actas del Primer Congreso Nacional de Latín Medieval*, León, 1-4 de diciembre de 1993, coord. Maurilio Pérez -León: Universidad, Secretariado de Publicaciones, 1995-). Esta línea de investigación puede dar mucho fruto. Un trabajo de referencia al respecto me parece el de Beatriz Marcotegui, la cual en su libro *Instructio morum et fidei: la predicación en el Reino de Navarra en el siglo XV* (Pamplona, 2009) establece relación entre la figura de los predicadores y los confesores. Para ver más sobre esta relación entre predicación y confesión, ver Arturo Blanco, *Historia del confesionario. Razones antropológicas y teológicas de su uso* (Madrid: Ediciones Rialp), 132-143.

¹⁸ Sebastián González Montero, “Confesión, ascetismo y sujeto: la lectura de Weber y Foucault de las prácticas sociales en la Reforma protestante”, en *Psikeva, revista de psicoanálisis y estudios culturales*, revista digital nº 5 (2007), http://www.psikeba.com.ar/articulos/SGM_Foucault_confesion_y_examen.htm. Foucault es conocido, entre otros aspectos, por sus estudios referidos al poder, tanto en la sociedad contemporánea como en su evolución histórica. En este sentido, cabe citarr para el tema que nos ocupa, su artículo “el sujeto y el poder” (versión digital, traducida por Santiago Cassarale y Angélica Vitales, <http://www.campogrupal.com/poder.html>), donde plantea precisamente la naturaleza del poder pastoral y propone un modelo de análisis del mismo. Sobre esta base, y complementando este trabajo con otros del mismo autor y otros similares, creo que podremos llegar a hacer una lectura de las mencionadas fuentes indirectas de gran provecho.

historia de las mentalidades, así como del desarrollo ideológico de la monarquía y la legitimación política. Dicho esto, pasamos a exponer lo que hoy podemos saber sobre los confesores reales de Castilla en su faceta de colaboradores de la monarquía y hombres de la jerarquía eclesiástica.

3. ORÍGENES Y DESARROLLO DE LA FIGURA DEL CONFESOR

Debido a la indefinición del confesor como figura personal o institucional es difícil de establecer un inicio claro de la misma, así como su desarrollo. Podemos ver precedentes en la España visigoda (véase la relación de Leandro de Sevilla con Hermenegildo) o en la Plena Edad Media.¹⁹ Pero no es hasta época de Fernando III cuando puede hablarse, con continuidad en el tiempo, de un clérigo dedicado a la dirección espiritual del rey y a administrar el sacramento de la Confesión dentro de la Corte, si bien no se habla de “confesor” hasta la segunda mitad del siglo XIII. Todavía en época de Alfonso X la figura del confesor real no aparece como una institución en la Corte. Por el contrario, las *Partidas* otorgan al capellán real la función de confesar y dirigir espiritualmente al rey.²⁰ Así pues la figura del confesor se desgajaría del capellán, hasta llegar a constituirse (como muy tarde) a mediados del XV en un cargo de la corte (un “oficio”, como se dice en un documento de Enrique IV²¹) que conllevaba además un beneficio económico.²²

Sin embargo, salvo el texto de las *Partidas*, no he encontrado aún textos jurídicos que perfilen esta figura para el caso castellano. Sí los hay (pero referido al confesor en general) en las famosas sumas de confesores y las disposiciones sinodales y conciliares, que en conjunto constituyen una documentación muy abultada, aunque genérica para este estudio²³. Poco más se puede decir, de momento, sobre los orígenes y desarrollo institucional del confesor del rey de Castilla en este período.

4. PERFIL DEL CONFESOR REAL

Un primer estudio biográfico de los confesores nos permite conocer un perfil básico de esta figura. Entre el reinado de Fernando III y Enrique IV, y contando con los confesores de infantes y reinas, el número de confesores asciende a casi sesenta, cifra incierta y variable ya que no hay certeza de que algunos personajes fueran en verdad confesores y en el futuro es muy probable que aparezcan nuevos nombres. En este trabajo contabilizamos concretamente cincuenta y nueve, si bien de seis no conocemos más que los nombres.

4.1. ORÍGENES Y ACCESO AL CONFESIONARIO REGIO

En primer lugar, cabe señalar que todos los confesores reales fueron de orígenes relativamente humildes. En efecto, entre los confesores reales “la aristocracia está infrarrepresentada”.²⁴ El bajo origen socio-político del confesor es un dato muy relevante,

¹⁹ Relaciones de tipo confesor-confesando se pueden ver en el caso de don Cerebruno respecto a Alfonso VIII de Castilla (David Nogales Rincón, “Confesar al rey...”, 58) o el claro (aunque aislado) ejemplo de Diego Gelmírez respecto a Raimundo de Borgoña, de quien era publicus notarius, scriptor, cancellarius et secretarius y confessor entre 1090 y 1094 -citado por Emma Falque Rey, introducción a la *Historia Compostelana*, (Madrid, 1994- 9).

²⁰ Partida II, Título IX, ley III.

²¹ AGS: *Escribanía de Rentas-Quitaciones*, leg. 4, fol. 455-456. En Ángel Martínez Casado, Lope de Barrientos *Un intelectual en la Corte de Juan II* (Salamanca: San Esteban, 1994), 286.

²² Por ejemplo, Enrique IV mandaba pagar una ración de 40 maravedíes diarios a Lope de Barrientos y después a Pedro de Villacastín (Ibidem).

²³ En este punto merece citarse el artículo de José Soto “Visión y tratamiento del pecado en los manuales de confesión de la Baja Edad Media hispana,” (*Hispania Sacra*, LVIII, 118 -julio-diciembre 2006-), donde se ofrecen ciertas ideas al respecto. Por otro lado, merece la pena señalar que sobre este punto puede arrojar mucha luz un estudio sistemático de las ya mencionadas colecciones *Synodicon Hispanum* y la de Tejada y Ramiro, algo que de manera parcial ha hecho José Antonio Fuentes en su trabajo “Confesores y penitentes en algunos sínodos de la Península Ibérica anteriores al Concilio de Trento,” *Caurensia*, vol. II (2007).

²⁴ Sophie Coussemaker, “Les confesseurs hiéronymites des souverains castillans, de 1373 à 1474. Quels

puesto que indica que su elección no vino dada por su pertenencia a la élite socio-política, sino a su afinidad con el monarca, al que puede servir sin ataduras e incondicionalmente y a cuya compañía accede por sus propios méritos.

De tal modo, el confesor real llegó a la cercanía del monarca por sus cualidades personales que le merecieron la confianza regia. Estas cualidades son diversas, pero lo que se buscaba fundamentalmente viene bien reflejado en las *Partidas* de Alfonso X (referidas al capellán real, que entonces recogía las funciones del confesor).²⁵ Dice así la segunda Partida:

Sabida cosa es que el hombre ha en sí dos naturalezas: la una es espiritual, que es el ánima; la otra, temporal, que es cuerpo del hombre. E bien así como el cuerpo del hombre ha menester de ayudarse de las cosas temporales para mantenerse bien, así el ánima ha menester de se ayudar de las espirituales, pues sin ellas no podría alcanzar cumplidamente aquel bien para que Dios la crió. E por esto, como quiera que el capellán mayor del rey ha de ser de los más honrados e mejores perlados de su tierra [...] debe ser hombre muy letrado, y de buen seso, e leal, e de buena vida, e sabidor de uso de iglesia. E letrado ha menester que sea para que entienda bien las horas, e las escrituras, e las haga entender al rey, e le sepa dar consejo de su ánima cuando se le confesare. E otrosí, debe ser de buen seso e leal, porque entienda bien como le debe tener poridad de lo que él le dijere en su confesión, e que le sepa apercibir de las cosas de que se debe guardar, pues él es tenido de se confesar más que otro, e de recibir los sacramentos de santa Iglesia, e por esta razón es su feligrés [...]. E de buena vida ha menester que sea, pues aquel que ha de hacer tan santa e tan noble cosa como consagrar el cuerpo de nuestro señor Jesucristo, e de haber en guarda el ánima del rey, e de los de su casa, puedan tomar de él buen consejo buen ejemplo, e lo que ha de castigar en los otros, que no lo haya en sí. [...] Otrosí decimos que el rey debe amar, e honrar a su capellán, haciéndolo bien e honra, como a hombre que es su confesor, e medianero entre Dios, e él; e tiene oficio de guardarlo, más que otro de su casa, en aquellas poridades en que el rey más debe ser guardado. De donde el capellán que en esto errase, sin la pena que le yace cuando a su orden, hace traición contra el rey por la que debe haber tal pena como merece capellán traidor.²⁶

Se ve claramente en el texto cómo el capellán-confesor tiene la función trascendental de ser mediador entre el rey y Dios (Aquél de quien el rey recibe su poder) y las cualidades que se le exigen (fundamentalmente: vida santa, formación y prudencia para el consejo y responsabilidad para mantener los secretos del rey). En este sentido, se ha indicado la importancia de los clérigos del rey (entre los que se incluyen los confesores) en las instituciones monárquicas por su labor en el ámbito de legitimación del poder regio²⁷, que en última instancia viene de Dios. Por otro lado, merece toda consideración el problema de la “poridad” del monarca que el confesor debe guardar: los secretos personales del soberano (no ya sólo por su honra personal sino, cabe pensar, por las implicaciones políticas), debían ser celosamente guardados, y ello da al confesor una relevancia importantísima junto a la dirección de la conciencia y el consejo. Como bien señala David Nogales, y se ve claramente en el texto citado, “la ruptura del secreto de confesión era percibida como una doble traición, a Dios y al rey”.²⁸

Vistas las cualidades básicas que se pedían al confesor real y su importancia, cabe preguntarse cómo llegaron todos estos clérigos al confesionario regio. Aunque es cierto que en principio poco se puede decir del procedimiento concreto de elección del confesor²⁹, podemos señalar, fundamentalmente, como vías de acceso la celebridad del

confesseurs pour quels rois?” *Les serviteurs de l’État au Moyen Age, XXIXe congrès de la S.H.M.E.S. (Pau, mai, 1998)* (París: Publications de la Sorbonne, 1999), 86.

²⁵ No obstante, para el caso de Fernando III y Alfonso X, sabemos de confesores y directores de conciencia que en ningún caso desempeñaron el cargo de capellán real como tal (como ejemplos célebres podemos citar a fray Pedro González de Telmo, fray Raimundo de Losada o fray Pedro Gallego).

²⁶ Alfonso X el Sabio, *Las Siete Partidas (El Libro del Fuero de las Leyes)*, ed. José Sánchez-Arcilla (Madrid: Editorial Reus, 2004), Partida II, Título IX, ley III, 214.

²⁷ José Manuel Nieto Soria, “Les clercs du roi e les origines de l’état moderne en Castille: propagande et légitimation (XIIIème-XVème siècles)”, *Journal of Medieval History*, 18 (1992): 298.

²⁸ David Nogales Rincón, “Confesar al rey...”, 61.

²⁹ *Ibidem*, 62.

individuo³⁰, el desempeño de funciones de tipo intelectual o docente³¹, la mediación de algún personaje de la Corte³², o incluso la disposición legal.³³

4.2. CONDICIÓN ECLESIAÍSTICA DEL CONFESOR [VER APÉNDICE, GRÁFICO 1]

Merece la pena (por lo que puede suponer) atender a la composición religiosa de los confesores. Así, de los cincuenta y tres de los que sabemos o podemos suponer su adscripción religiosa, los datos son los siguientes: veintitrés dominicos, veintidós franciscanos, cuatro jerónimos, un agustino, un benedictino, un cartujo, un sacerdote secular y otros seis de los que no se puede especificar su filiación religiosa.

El predominio pertenece, con toda claridad, a las órdenes mendicantes. Ello habrá que ponerlo en relación con la reforma de la Iglesia en el siglo XIII y el propio carisma de los franciscanos y dominicos, órdenes que surgieron para la reforma de la Iglesia, en buena medida a través de la vivencia radical de los principios evangélicos y la catequización, lo que en el ámbito regio se manifestó, entre otras cosas, en la labor de la dirección espiritual³⁴. Asimismo, en los siglos XIV y XV muchos confesores mendicantes pertenecían a las facciones reformistas de su orden. Esto se debe a la exigencia de que el cuidado del alma regia fuese llevado a cabo por clérigos ejemplares que podían ayudar asimismo a las reformas que partían de la iniciativa real.

También resulta interesante indagar sobre la alternancia de dominicos y franciscanos en el confesionario regio. La cuestión de que el rey eligiese confesores de una u otra orden pudo depender naturalmente de la propia preferencia personal. No obstante, resultaría interesante relacionar la alternancia de confesores de una u otra orden con la propia historia de las distintas familias religiosas en Castilla y su relación con la Monarquía, por ejemplo, en clave de legitimación política.³⁵

4.3. FUNCIONES Y CARGOS DESEMPEÑADOS POR LOS CONFESORES

Pasamos a ver, por último, las distintas funciones y cargos que desempeñaron además del de confesor. Podemos categorizarlos en tres grandes perfiles.

4.3.1. PERFIL ECLESIAÍSTICO [VER APÉNDICES, GRÁFICO 2]

A este respecto, los principales cargos ejercidos por los confesores fueron:

³⁰ Tal sería el caso de Álvaro de Córdoba, gran predicador y fundador del convento de Escalaceli, en Córdoba, germen de una importante reforma en la Orden de Predicadores. Su fama le llevaría a ser confesor de Juan II y su esposa Catalina.

³¹ Lope de Barrientos entró en la Corte de Juan II como maestro del infante don Enrique, y de ahí pasaría a ser confesor del rey.

³² Por ejemplo, Carmen Manso plantea que fray Pedro López de Aguiar, confesor de Pedro I, pudo entrar en contacto con el rey gracias a la influencia de un confesor precedente, fray Juan Fernández de Aveancos ("El obispo fray Pedro López de Aguiar, OP -1349-1390-: Reseña biográfica y aproximación a los principales acontecimientos en su diócesis durante el reinado de Pedro I," *Archivo Dominicano. Anuario*, nº 14 - 1993-: 47). Del mismo modo, Lope de Barrientos renunció a su cargo de confesor a condición de que fuese nombrado para sucederle fray Pedro López de Villacastín (AGS: *Escribanía de Rentas-Quitaciones*, en Ángel Martínez Casado, Lope de Barrientos..., p. 286).

³³ No fueron pocos los casos en los que los reyes establecían en su testamento el confesor que habría de tener el heredero, como el caso de Juan II, que heredó de su padre a fray Alfonso de Alcocer, si bien lo tuvo de confesor por poco tiempo.

³⁴ Sobre este aspecto ver Georges Minois, *Le confesseur du roi...*, 156-161.

³⁵ Sabido es que Enrique II siempre deparó gran aprecio a la orden franciscana (ver Pablo Martín Prieto, "Sobre la promoción regia de la Orden franciscana en la Corona de Castilla durante el primer reinado Trastámara," en *Hispania Sacra*, LIX, 119 -enero-junio 2007-). Sin embargo, nos refiere la *Crónica de Enrique II* que al ser elegido rey de Castilla cambió a confesores dominicos, y en su lecho de muerte pidió que siempre fueran de esta orden los confesores de los reyes de Castilla (Año XIV -1379-, Capítulo III). Ello habrá que ponerlo en relación con la tradición histórica castellana, ya que Fernando III apoyó más a la Orden de Predicadores (Pablo Martín Prieto, "Sobre la promoción regia...", 53), y de ahí el deseo de legitimarse entroncando con los referentes castellanos más lejanos. No obstante, el franciscanismo también jugó un papel importante en la legitimación (ver José Manuel Nieto Soria, "Franciscanos y franciscanismo en la política y en la corte de la Castilla Trastámara -1369-1475-," *Anuario de estudios medievales*, nº 20 - 1990-).

- Priors y abades: Se cuentan quince. Por lo general fueron priores o abades antes de ser confesores. Algunos, como el jerónimo fray Pedro de las Cabañuelas, llegaron a ser confesores precisamente conociendo a los reyes en su cargo de prior.³⁶
- Provinciales: Se cuentan dieciséis. Fueron provinciales antes de ser confesores³⁷. De tal manera, estamos ante individuos que hubieron de destacar primero en su orden para entrar en contacto con el ámbito real.
- Obispo: Llegan a veintiuno. En este caso, salvo alguna excepción³⁸, estos clérigos se convirtieron en prelados después de ejercer el cargo de confesor. No cabe duda de que los reyes quisieron colocar en distintas sedes a hombres de su plena confianza que siempre se mantuvieron fieles a ellos³⁹. En este sentido, es mayor la proporción de confesores que llegaron a prelados que otros grupos de clérigos⁴⁰.
- Reformador: Este punto es muy importante. En efecto, veinte llegan a ser los confesores que tuvieron que ver activamente con reformas eclesiásticas. Un número tan elevado quizá se deba al deseo de los monarcas de rodearse de clérigos dignos e íntegros que pudieran cuidar de su alma. Pero, además, contaban así con fieles colaboradores para la reforma de la Iglesia que la propia Monarquía perseguía. De tal forma, algunos confesores “actuaron como auténticos agentes reales empeñados en impulsar la observancia entre las nuevas y viejas órdenes”.⁴¹
- Clérigo de Corte: Un número tan reducido (tres) indica algo muy claro: aunque la figura del confesor real pudiera derivar de otras figuras eclesiásticas de la Corte, pronto se independizó de las mismas, siguiendo caminos diferentes.

4.3.2. PERFIL CULTURAL [VER APÉNDICES, GRÁFICO 3]

Como se dijo antes, la formación intelectual del confesor era un aspecto importante para ser elegido como tal. No obstante, la figura del confesor intelectual (caso de Juan Gil de Zamora con Sancho IV, fray Luis de Valladolid o Lope de Barrientos con Juan II) convive en Castilla con el confesor reformador, el místico u observante en el cual los reyes o reinas buscan la santidad por encima de todo (fray Álvaro de Córdoba con Juan II y su esposa Catalina, fray Pedro González de Telmo con Fernando III). Sin embargo, por lo general los confesores estaban preparados intelectualmente para desempeñar su cargo, aunque de pocos conservemos datos fehacientes de su formación⁴².

³⁶ Como refiere Coussemaker (“Les confesseurs hiéronymites...”, 89) fray Pedro de las Cabañuelas causó honda impresión en María de Aragón en el viaje que hizo ésta a Guadalupe con su esposo Juan II, y de ahí que lo escogiera como confesor.

³⁷ En el caso de los Reyes Católicos hay excepciones. Por ejemplo, fray Diego Bernardino de Monroy fue provincial tras haber sido confesor. Algo similar ocurrió en el caso de fray Alfonso de Valladolid, confesor de Juan II. Cabe pensar que los reyes influyeron en estas elecciones para poner al frente de una comunidad religiosa de su reino a un fiel colaborador suyo.

³⁸ Encontramos el caso de fray Rodrigo González de León (confesor de Alfonso X), arzobispo de Santiago, que ejerció funciones de confesor. Pero esta excepción creo quizá se deba a la herencia de la Alta Edad Media, donde los obispos fueron confesores de los reyes, como don Cerebruno o Diego Gelmírez, tal como se dijo más arriba. En este sentido, Minois (*Le confesseur...*) muestra cómo ocurría lo mismo en Francia (p. 24). Otra excepción, ya en la Baja Edad Media, sería el caso de Alfonso de Palenzuela, que ya era prelado antes de ser confesor de doña María y doña Isabel (esposas de Juan II) y de Enrique IV.

³⁹ En efecto, no sabemos de ningún prelado castellano que, habiendo sido confesor, actuase en deservicio del rey. Incluso fray Pedro López de Aguiar, que abandonó la Corte de Pedro I por las desavenencias que mantenía con éste su confesando, se mantuvo siempre fiel al mismo en la guerra civil castellana.

⁴⁰ Óscar Villarroel (“Las relaciones Monarquía-Iglesia...”) señala, para el caso de Juan II, que frente al 55% de confesores reales que llegaron a prelados sólo 17% de los capellanes reales lo hicieron (vol. 2, 1.086).

⁴¹ José Manuel Nieto Soria, “La configuración eclesiástica de la realeza trastámara en Castilla (1369-1474): Una perspectiva de análisis”, *En la España Medieval*, nº 13 (1990): 149-150.

⁴² Ha llegado hasta nosotros el testamento de Gonzalo de Illescas, jerónimo confesor de Juan II, donde viene referida su biblioteca, y que ha publicado Antonio García y García (“La biblioteca de Gonzalo de Illes-

- Titulado: Llegan a dieciocho. Generalmente se tratan de titulados en Teología o Derecho Canónico. En este campo destacan los confesores franciscanos (diez), siguiéndoles por poco los dominicos (siete), y con mayor diferencia los jerónimos, de los que no se sabe realmente de ninguno titulado hasta el reinado de Enrique IV inclusive⁴³. Hay que decir también que el ser confesor real capacitó a algunos clérigos para obtener títulos académicos, ya que los monarcas costearon el proceso requerido a tal fin.⁴⁴
- Docentes: Tanto en la Universidad como en los conventos, siendo diez los confesores que así figuran.
- Tratadistas: Tanto escritores como traductores, llegan a siete. Arriba ya se mencionó la importancia de estudiar estas obras como medio de estudio de la dirección de la conciencia del rey, ya que algunas son de tipo pedagógico tienen contenidos de tipo moralizador. Entre los confesores que dejaron obras escritas figuran eminentes personajes como Lope de Barrientos⁴⁵, Juan Gil de Zamora⁴⁶ o Luis de Valladolid.⁴⁷
- Predicadores: Se cuentan siete que fueran famosos por ello o hayan dejado testimonio escrito sobre esta labor. Este aspecto es también importante por ser un importante medio para el adoctrinamiento y para influir en la conducta de los fieles (algo que tiene en común con la confesión como se indicó anteriormente).
- Maestro del príncipe: Llegan a ocho. Los que fueron maestros del príncipe, que requerían de formación cultural, accedieron al cargo de confesor y más tarde a otros cargos por esta vía. Tal es el caso de Lope de Barrientos o Juan Gil de Zamora.

4.3.3. PERFIL POLÍTICO [VER APÉNDICES, GRÁFICO 4]

- Testamentarios: Cinco confesores figuran en los testamentos de reyes o reinas, como personas de confianza para cumplir la última voluntad del rey, de tal modo que asistían al monarca no sólo espiritualmente, sino también en su última voluntad política.⁴⁸
- Regente: Sólo se pueden calificar con este término a Gonzalo de Illescas

cas”, en *Ins Wassur geworfen und Ozeane durchquert*, Festschrift für Knut Wolfgang Nörr, eds. Mario Ascheri, Friedrich Ebel y Heckel Martin -Böhl Verlag, Köln, Weimar, Wien, 2003-). En ella aparecen bastantes obras referidas a la confesión, lo que nos muestran las fuentes consultadas para el ejercicio de este sacramento que empleaba un confesor real. Hay que decir que las lecturas de franciscanos y dominicos eran más ricas y variadas, lo que se aprecia a la hora de ver las fuentes bibliográficas de los tratados que los confesores mendicantes escribieron.

⁴³ Señala acertadamente Coussemaker (“Les confesseurs hiéronymites...”) que (traduzco del francés) “la modestia de la formación de los jerónimos contrasta con el impresionante bagaje universitario de los confesores dominicanos y franciscanos contemporáneos” (88).

⁴⁴ Siendo aún conde don Enrique de Trastámara consiguió que el Papa concediera a su confesor, fray Diego López, la posibilidad de ser promovido al magisterio de Teología en la Curia Pontificia (Reg. Suppl. 43, fol. 221v., en Vicente Beltrán de Heredia, *Bulario de la Universidad de Salamanca* (Salamanca, 1966), tomo I, nº 121, 401).

⁴⁵ Este confesor real escribió tres obras de clara intención pedagógica y dedicadas a la orientación moral del monarca, el *Tratado de dormir y despertar*, el *Tratado de la divinança* y el *Tratado de Casto y fortuna*, dotadas de unidad entre ellas. Asimismo, escribió la obra *Clavis Sapientiae* con un claro sentido enciclopédico.

⁴⁶ Se le atribuye la primera biografía de San Antonio de Padua (ver Manuel de Castro, “Fr. Juan Gil de Zamora, OFM, primer biógrafo de San Antonio de Padua,” *Verdad y vida*, vol. 53 -1995-), y escribió las siguientes obras: *Officium almipluae Virginis De praeconiis Hispaniae* (1260-1285) para la instrucción de Sancho IV; *Ars dictandi* (c.a. 1270); *De praeconiis civitatis Numantinae* (1282); *De mundi etatibus*; *Liber illustrium personarum*; *Breviloquium* (c.a. 1289); *Contra venena* (1289-1295); *Liber de arte Musica* (1296-1304).

⁴⁷ *Chronica Fratris Ludovici de Valleoleto* (1414); *Speculatio summae philosophicae* (c. 1412).

⁴⁸ David Nogales Rincón, “Confesar al rey...”, 75.

y Lope de Barrientos, que auxiliaron en el gobierno a Juan II en sus últimos tiempos, pero es significativo que los dos hombres que tomaron las riendas del gobierno fueran confesores del rey. En definitiva, eran personas en las que el rey descargaba su conciencia y en las que tenía absoluta confianza. Conocida es también la regencia de Cisneros (confesor de Isabel I) posteriormente.

- Embajador: Es el cargo no eclesiástico más asiduo entre los confesores. Se cuentan hasta quince los que ejercieron (generalmente más de una vez) la función de embajador, tanto ante el Pontificado como en embajadas de tipo secular. El rey delegaba así labores diplomáticas en una persona de su confianza y podía actuar en su nombre, además de contar con una preparación cultural para el desempeño del cargo.

- Consejo real: En los reinados de Enrique III y Juan II la cantidad asciende a ocho. Ninguno de ellos fue miembro del consejo antes de ser confesor, con lo cual el consejo espiritual precedió en todos los casos al consejo político. Más allá de la institución del Consejo Real, estudiada por Salustiano de Dios, la labor de los confesores reales como consejeros no sólo espirituales sino también políticos es indudable, sobre todo en un tiempo en el que la frontera entre ambas esferas estaba mucho menos delimitada.⁴⁹

- Cancillería y justicia: En diversas funciones, dentro de este ámbito, encontramos a diez confesores. Su preparación cultural también les capacitaba para el ejercicio de este tipo de funciones.

5. CONCLUSIÓN

Queda bosquejado un primer panorama de conocimiento sobre el confesor real en la Corona castellano-leonesa. Vemos que esta figura surge con entidad propia en la segunda mitad del siglo XIII, y va adquiriendo mayor peso en la Casa Real de Castilla. El confesionario regio sería ocupado de manera abrumadora por los mendicantes, especialmente franciscanos y dominicos, que casi están a la par en número de confesores, datos que pueden ponerse en relación con la propia naturaleza de estas órdenes y con cuestiones referidas a procesos de legitimación, aparte de las inclinaciones personales de los reyes. Junto a esto, vemos que los confesores reales se destacaron como colaboradores de la Monarquía por sus méritos personales, ya que sus orígenes son humildes y llegaron a gozar de la confianza y confidencia del rey por sus propias cualidades (formación religiosa y cultural, integridad moral, habilidades...), que les sirvieron para ser promocionados a diversos cargos de responsabilidad que guardaban relación, de una manera u otra, con la monarquía a la que servían. Se ve de esta manera que el confesor real se erigió como un personaje importante en la Corte y en el gobierno de la monarquía.

Estamos entonces ante una figura que puede contribuir a conocer mejor diversos ámbitos de la historia de la Castilla medieval (sociedad cortesana, génesis del Estado Moderno y relaciones monarquía-Iglesia fundamentalmente), ejerciendo, sin duda, una notable influencia sobre los procesos y dinámicas de tales ámbitos.

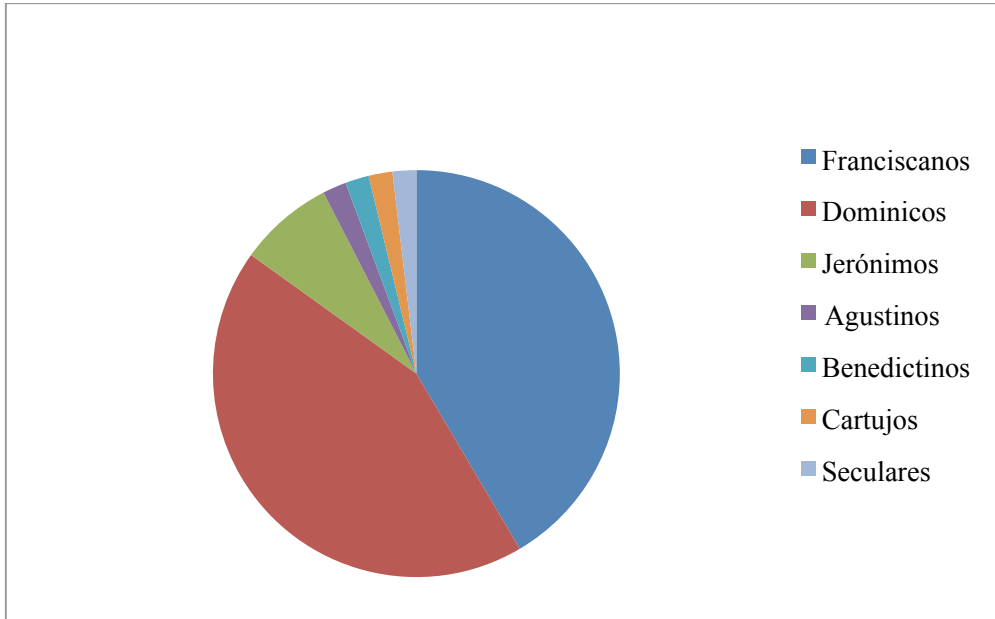
Pero la mayor parte del trabajo queda, sin embargo, por hacer. En efecto, hasta ahora tenemos un cierto conocimiento de la prosopografía y una fundamentación temática y metodológica del estudio, que espero poder ofrecer en un futuro no lejano. De acuerdo a lo dicho en el presente trabajo, este estudio del confesor real en la Corona castellano-leonesa no debe plantearse simplemente desde la óptica de la Historia Política, sino también desde la Historia Cultural y de las Mentalidades. En efecto, todo lo

⁴⁹ Merece la pena citar de nuevo a D. Nogales (“Confesar al rey...”): “Con una naturaleza mixta de carácter político-religioso y constituyente de una función específica aparece todo lo relativo al consejo o parecer dado por el confesor al rey. En este sentido, el papel del confesor iba más allá del cuidado de la moral y alma regia y abarcaba su papel como consejero, fruto de la indiferenciación ocasional entre las esferas política y religiosa” (72).

referido al poder pastoral y a las implicaciones ideológicas de la actuación de los confesores reales debe de abordarse desde esta perspectiva, tomando trabajos precedentes tanto en el campo de de la Historia como de la Antropología y la Filosofía (el ejemplo de Michel Foucault es claro a este respecto).

Podemos terminar señalando la gran importancia que tuvieron los confesores como partícipes y agentes de los procesos políticos y eclesiásticos en la Castilla de los siglos XIII al XV. Ciertamente tenemos conocimientos suficientes para afirmar esto, tal como han señalado hasta el momento no pocos autores. Sin embargo, con un estudio más a fondo, podremos saber con mayor exactitud el papel jugado por los confesores reales en la Corona de Castilla y León.

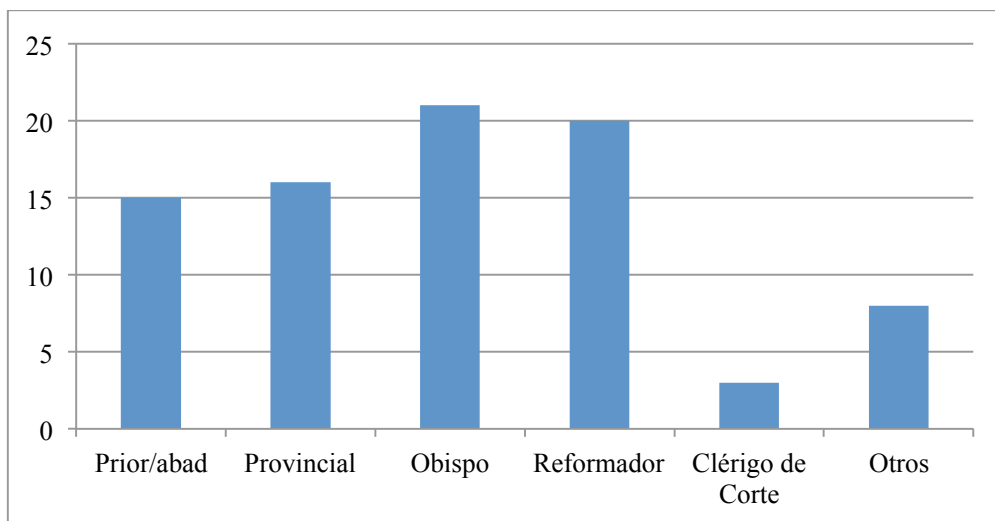
APÉNDICES: GRÁFICOS Y TABLAS



CIFRAS:

Adscripción religiosa	Confesores prelados
Franciscanos	22
Dominicos	23
Jerónimos	4
Agustinos	1
Benedictinos	1
Cartujos	1
Seculares	1

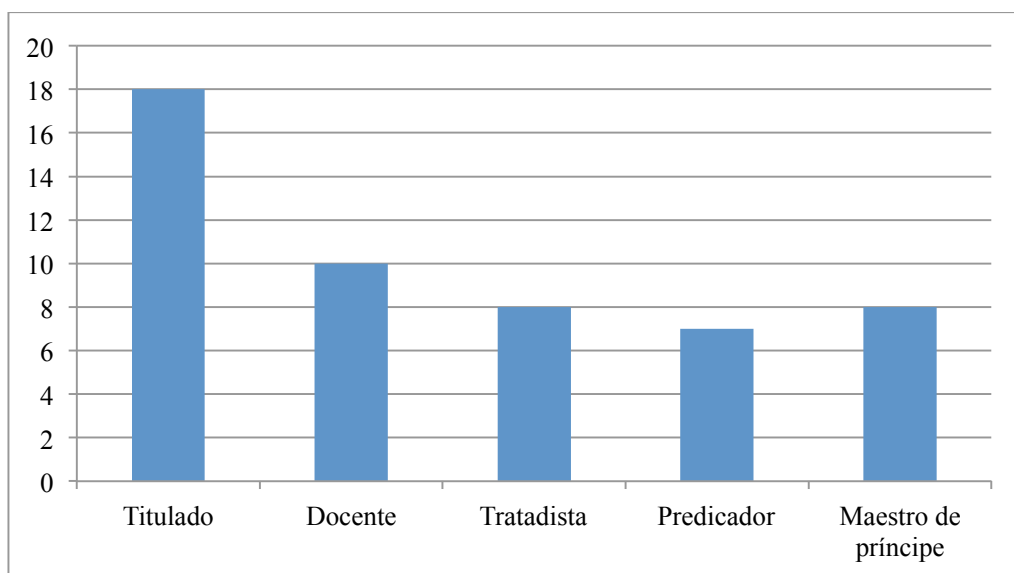
Gráfico 1. Confesores de Castilla por filiación religiosa



CIFRAS:

Adscripción religiosa	Confesores preladados
Franciscanos	22
Dominicos	23
Jerónimos	4
Agustinos	1
Benedictinos	1
Cartujos	1
Seculares	1

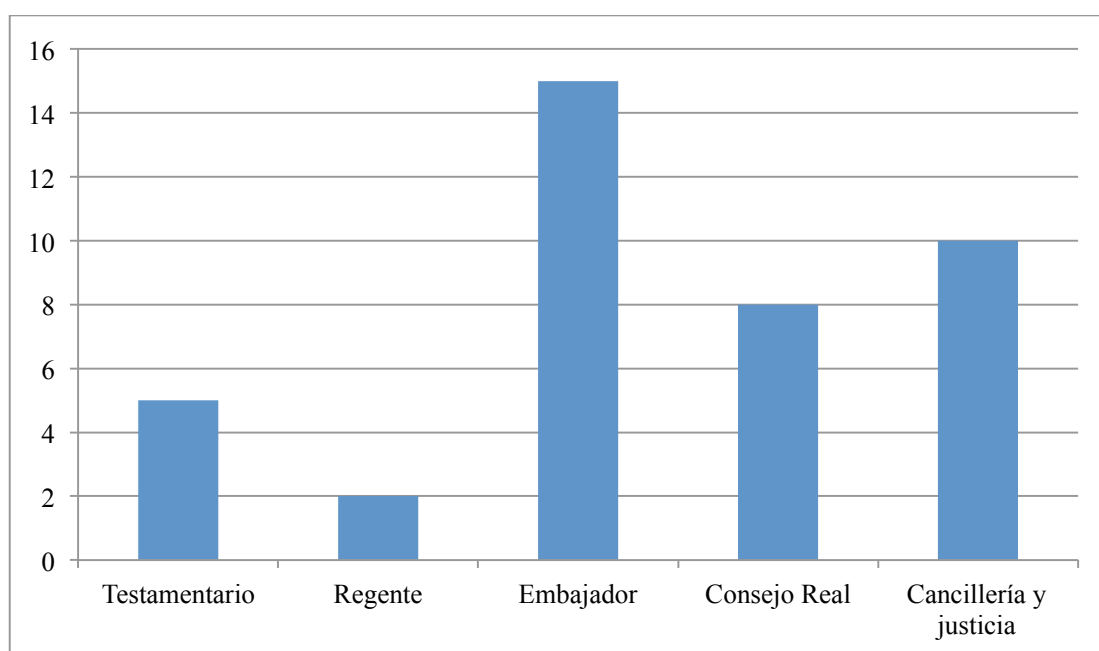
Gráfico 2. Perfil eclesiástico



CIFRAS:

Prior/abad	15
Provincial	16
Obispo	21
Reformador	20
Clérigo de Corte	3
Otros	8

Gráfico 3 – Perfil cultural



CIFRAS:

Testamentario	5
Regente	2
Embajador	15
Consejo Real	8
Cancillería y justicia	10

Gráfico 4 – Perfil político